



Cerro Sombrero, 29 de octubre de 2019.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 531/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 23 de octubre, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita adjudicar la Licitación 3865-8-LP19, DISEÑO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y VEREDAS, CS 2 LLAMADO.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°468 de fecha 26 de septiembre de 2019 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-8-LP19.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°514 de fecha 24 de octubre de 2019 que adjudica a FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES, RUT: 10.358.375-6, por un monto total de \$81.270.000 retenciones incluidas y a ejecutarse en un plazo máximo de 128 días.
- 4) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 5) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) La necesidad de decretar la aprobación del contrato en comento.

**DECRETO**

**1° APRUÉBESE** contrato firmado con fecha 29 de octubre de 2019 entre FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES, RUT: 10.358.375-6, y la Ilustre Municipalidad de Primavera, y que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE DISEÑO

"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y VEREDAS, CERRO SOMBRERO. ETAPA DISEÑO".

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 29 de octubre del año 2019, comparecen: por una parte, el CONSULTOR, FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES, RUT: 10.358.357-6, domiciliado para estos efectos en calle Av. República N° 363, Punta Arenas, en adelante, "EL CONSULTOR" y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I. 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1.- Por medio del presente instrumento se contratan los servicios del CONSULTOR FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES, RUT: 10.358.357-6 para la ejecución total del proyecto CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y VEREDAS, CERRO SOMBRERO. ETAPA DISEÑO. 2.- Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de licitación pública, lo que consta en expediente de LICITACIÓN ID 3865-8-LE19. 3.- Mediante DECRETO MUNICIPAL N°514/ (sección "B"), de fecha 24 de octubre del presente año, se adjudica LICITACIÓN PÚBLICA ID 3865-8-LE19, al CONSULTOR FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES, RUT: 10.358.357-6.



SEGUNDO: CONDICIONES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: el CONSULTOR FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES, RUT: 10.358.357-6, deberá presentar al momento de la firma de los contratos los documentos que correspondan, emitidos con un máximo de sesenta días (60) anteriores al acto de apertura de la licitación: a. Personería o Poder Vigente del Representante Legal del CONSULTOR, si correspondiere. b. Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde. c. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo. d. Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República. e. Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras, si corresponde. f. Certificado de Quiebras emitido por la Superintendencia de Quiebras. g. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nombre e ID de la presente licitación, banco, monto y número del documento, fecha de emisión del documento y fecha de vencimiento, más la identificación del proponente (Razón social y nombre y C.I. del Representante Legal). En caso de incumplimiento la unidad técnica podrá fijar un plazo para la entrega de la garantía, o en su defecto, dejar sin efecto la adjudicación y adjudicarla al oferente que obtuvo la segunda puntuación más alta o en su defecto continuar con la siguiente puntuación más alta y así sucesivamente (sólo si cumple con la experiencia necesaria de acuerdo a la naturaleza de la licitación) o en su defecto deberá desarrollar una nueva licitación.

**TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO:** 1. El CONSULTOR percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, en proyecto CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y VEREDAS, CERRO SOMBRERO. ETAPA DISEÑO, la suma de \$81.270.000.- (ochenta y un millones doscientos sesenta mil pesos), IVA incluido. 2. El pago del diseño se hará de acuerdo a los siguientes tramos: a. Pago 1: Se pagará un 30% del valor del contrato contra entrega y aprobación del anteproyecto al municipio. b. Pago 2: Se pagará un 40% del valor del contrato contra aprobación del diseño final por parte del SERVIU. c. Pago 3: Se pagará un 30% del valor del contrato contra aprobación y recepción definitiva del diseño final por parte del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN). 3. Para el pago el consultor presentará a la SECPLAN los siguientes antecedentes: **PRIMER ESTADO DE PAGO:** a) Carta de Ingreso del consultor dando aviso si el presente estado de pago será factorizado. b) Informe escrito y fotográfico de avance de diseño de pavimentación visado por la Secplan. c) Carátula del estado de pago. d) Copia del decreto del contrato. e) Listado de trabajadores (si aplica). e) Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica) f) Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio del diseño, hasta la fecha del estado de pago. g) Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. **SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** a) Carta de Ingreso del consultor dando aviso si el presente estado de pago será factorizado. b) Informe escrito y fotográfico de avance de diseño de pavimentación visado por la Secplan. c) Aprobación del diseño por parte del SERVIU Magallanes. d) Carátula del estado de pago. e) Listado de trabajadores (si aplica). f) Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica). g) Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F30-1 deberá ser uno por mes, desde el último mes entregado en el estado de pago N°1 hasta la fecha del estado de pago a cursar. h) Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. **ÚLTIMO ESTADO DE PAGO:** El último estado de pago se realizará una vez recibido conforme el diseño completo y aprobado por el SERVIU Magallanes y CMN. Deberá acompañar para proceder al pago, los siguientes documentos: a) Carta de Ingreso del consultor dando aviso si el presente estado de pago será factorizado. b) Informe escrito y fotográfico de avance de diseño de pavimentación visado por la Secplan. c) Carátula de estado de pago. d) Aprobación del diseño por parte del CMN. d) Entrega de dos copias en formato papel y una copia digital de todos los antecedentes del diseño que deben estar aprobados por la unidad técnica, SERVIU Magallanes y CMN. e) Informe de recepción por parte de la unidad técnica. f) Listado de trabajadores (si aplica). g) Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica). g) Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F30-1 deberá ser un por



mes, desde el último mes entregado en el estado de pago N°1 hasta la fecha del estado de pago cursar. h) Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad.

**CUARTO: DE LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE.** 1.- El estudio se desarrollará en una única etapa, esta es proyecto definitivo. Se considerará como fecha de término del estudio, el ORD. U Oficio emitido por el SERVIU XII Región y del Consejo Nacional de Monumentos Nacionales (CMN), aprobando los proyectos de ingeniería respectivos. 2.- Al efectuarse la recepción del estudio, el consultor deberá hacer entrega de: a) Documentación en Medio Magnético: El Consultor deberá entregar a la Unidad Técnica, una vez aprobado el Estudio por el Serviu XII Región, todo lo concerniente en archivos digitalizados de toda la documentación que conforma el Estudio. Todo lo relativo a textos deberá entregarse en Word y las planillas de cálculo en Excel. Los archivos magnéticos incluirán las Bases Topográficas, y la digitalización de levantamientos y planos. Además, el Consultor entregará al Municipio todos los archivos magnéticos que se generen en el proceso de diseño del proyecto, cualquiera sea el software utilizado para ese efecto. b) Todo lo relativo a planos de dibujos se entregará en archivos para ser leídos por Autocad. Se debe entregar la información en formato DWG por layers o capas con la información de cada elemento con una simbología adecuada (calzadas, aceras, soleras, señales, mobiliario, postración, líneas de edificación, etc.). c) Los archivos deben estar georeferenciados en coordenadas UTM y en el huso 18 ó 19 según corresponda. d) La representación gráfica de elementos lineales de las vías como aceras, muros de contención, etc., se harán sobre el eje de la vía con un segmento desde el punto de inicio (o entrada) hasta el punto final (o salida) del elemento, los que quedarán registrados en un layer o capa especial para dicho elemento. Las coordenadas y otros datos del elemento (nombre, estructura, tipo, etc.) deberán ser dibujados en un layer exclusivo. e) La representación gráfica de elementos puntuales como señales, mobiliario urbano, etc., se hará sobre el punto de ubicación del elemento, los que quedarán registrados en un layer o capa especial para dicho elemento. Las coordenadas y otros datos del elemento (nombre, estructura, tipo, etc.) deberán ser dibujados en un layer exclusivo. f) Todo lo anterior tiene por objeto, ser incorporado al Sistema de Información Geográfico (SIG) del Municipio. f) El Consultor deberá entregar, una vez aprobado el Estudio, un juego completo de planos y antecedentes del proyecto, en original y 2 copias, los que deberán contar con los V° B° de los organismos competentes en la materia, según corresponda. Se deberá incorporar al plano el logo Municipal previo V°B° de la SECPLAN. g) Todos los planos de proyecto y antecedentes que conforman el Estudio deberán estar firmados por el Ingeniero patrocinante y/o Consultor y todos los profesionales que correspondan dependiendo de la especialidad concurrente, en original.

3.- El acta de recepción deberá consultar, los siguientes datos: a. Nombre del proyecto. b. Código del proyecto. c. ID de licitación. d. Fecha de recepción. e. Antecedentes e instrucciones.

**QUINTO: Factoring.** El consultor deberá informar al municipio en un plazo prudente si ha celebrado o ha de celebrar un contrato de factoring, de manera de que la unidad de finanzas emita el pago a nombre de la entidad que corresponda.

**SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de 128 DÍAS CORRIDOS, contados desde la firma del contrato.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** 1.- Ejecutar todos los trabajos ofertados en su propuesta de licitación y los indicados en las bases técnicas y aclaraciones que se hicieran en el portal de mercado público. 2.- Será obligación del Consultor Adjudicatario enviar a este Municipio, copia de toda la información o certificación requerida a otros organismos involucrados en el Estudio. 3.- Dar cumplimiento a todas sus obligaciones de pago de remuneraciones y cotizaciones con sus trabajadores. En el evento de que el contratante registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses. 4.- Instalar en un lugar visible indicado por la ITOM dentro de los primeros 15 días corridos (o el indicado en la carta Ganit que presente al comienzo del diseño, específicamente en la firma del contrato) el letrero que deberá ser impreso a través de plotters de inyección de tinta de alta resolución sobre papel autoadhesivo scotchcall de 3M o autoadhesivo JAC laminado, brillante, resistente a la luz solar y a todo



evento climático característico de la región de Magallanes. La materialidad deberá asegurar la duración del letrero durante todo el contrato. Las características del letrero son las señaladas en las bases administrativas.

**OCTAVO: DE LA CONSULTORÍA:** 1.- **Aumento y disminución.** La municipalidad actuando a través de la Unidad Técnica, podrá aumentar o disminuir la consultoría de acuerdo a informe efectuado por el Unidad Técnica en tanto dichas modificaciones no signifiquen una aumento del valor del contrato por sobre el monto aprobado y disponible. 2.- **Suspensión de plazos.** a) La Municipalidad a través de la Unidad Técnica, se reserva el derecho de suspender el total o parte de la consultoría, a través de resolución fundada. Sin embargo, esta situación podrá ser apelada por el Consultor al Alcalde de la Comuna, quien en definitiva, dará o no curso a la suspensión de plazos. b) El consultor no podrá solicitar la suspensión de plazos si se debiere a causa de deficiencias de cualquier tipo producidas por él. De producirse por fuerza mayor ajena a acciones del consultor se evaluará la suspensión de plazos se correspondiere. c) Los gastos de suspensión de plazos serán por cuenta y cargo del Consultor. d) Si la suspensión se extendiera por un plazo superior a tres meses, el Consultor tendrá derecho a exigir que se dé por terminado el diagnostico, solicitando la liquidación anticipada del contrato, hasta la etapa en que se encuentre físicamente ejecutada. e) Se considerará la suspensión de plazos de la consultaría en caso de revisión de un ente externo.

**NOVENO: GARANTÍAS:** Normas comunes. a) El oferente deberá caucionar el fiel cumplimiento del contrato, a través de documentos avalados por la Ley de Compras Públicas, entre los más comunes se encuentran las Boletas de Garantía, Vales Vista o Certificados de Fianza. En el caso de las boletas de garantía y vales vista, estos deberán ser emitidos por un banco con sucursal en la ciudad de Punta Arenas. En el caso de los certificados de fianza, estos deberán ser emitidos por instituciones supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Dichos documentos debe ir a favor de la Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. b) Las garantías deberán ser entregadas en oficina de partes con carta adjunta dirigida al Alcalde indicando la garantía que caucionan, institución, monto y numero de documento, nombre e ID de la licitación y Nombre y RUT del consultor en dos copias, de las cuales la boleta y carta original serán derivadas a la Dirección de FINANZAS del municipio y las copias al departamento de Educación. La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Según el Reglamento de Ley de Compras Públicas Art. 68. En caso de ser una Boleta electrónica se deberá remitir al correo electrónico [oficinapartes@municipalidad.cl](mailto:oficinapartes@municipalidad.cl) c) El municipio estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna. 1- **GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El adjudicatario, en este acto entrega una garantía que cauciona el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, la que debe ser extendido según el siguiente detalle: 1. Monto: 10% del monto total del contrato. 2. Glosa: para garantizar el fiel cumplimiento de contrato licitación: **CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y VEREDAS, CERRO SOMBRERO. ETAPA DISEÑO;** 3. Fecha de vencimiento: 90 días corridos posteriores a la fecha de término del proyecto. 4. Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de licitación. 5. En caso de incumplimiento del consultor de las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, las presentes BB.AA, términos de referencia, planos y especificaciones técnicas, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado. 6.- La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá al consultor una vez recepcionado y certificado por el SERVIU y el Consejo de Monumentos Nacionales los proyectos de ingeniería, posterior a que se haya cursado el estado de pago.

**DÉCIMO:** 1.- **DE LAS MULTAS:** A.- Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo, se aplicará una multa de 3 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago correspondiente y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. B.- Finiquito anticipado, solicitado por el consultor que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación de la consultoría, en dicho caso se aplicara una multa igual al 20% del monto del contrato. 3.- Por la no colocación de los letreros en un



plazo de 15 días corridos contados desde la firma de contrato; se aplicará una multa diaria de 2 U.F. equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago correspondiente y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. 2.- **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS.** A) La resolución será emitida por la SECPLAN, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde. B) El consultor podrá apelar a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes. C) La SECPLAN en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no modificar la resolución. Si la apelación es acogida se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera. D) En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes. E) El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.

**DÉCIMO PRIMERO: Modificación del contrato o Aumento de plazo:** 1.- Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos: a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada se acuerde ampliar el plazo de la ejecución de la consultoría, y con ello la ampliación del plazo que rige el contrato. El párrafo anterior podrá modificarse sólo mediante Adición o modificación de contrato. En dicha circunstancia será solamente en casos fortuitos o de fuerza mayor, acreditada mediante Decreto Municipal. b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes. c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. 2.- Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato. 3.- Dicho aumento de plazo deberá ser garantizado con la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los términos antes señalados, esto es, tomada por el aumento de plazo o ampliación de consultoría y deberá ser entregada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del decreto de modificación de contrato y la suscripción de la cláusula complementaria correspondiente. En este escenario, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Unidad Técnica el aumento, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud. 4.- La unidad técnica deberá generar informe a la alcaldía dentro de 5 días hábiles sobre la pertinencia de la solicitud. 5.- La alcaldía deberá resolver a través de decreto administrativo en el plazo máximo de 3 días hábiles si autoriza o no el aumento solicitado. 6.- El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento. 7.- En dicho plazo máximo, la consultoría deberá estar terminada, lo que implica estar en condiciones de ser presentada a la fuente de financiamiento. 8. En caso de atraso en el término oportuno de la consultoría, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos.

**DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO:** 1.- La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las iniciativas, bajo las siguientes circunstancias: a. Por caso fortuito o fuerza mayor. b. Por acuerdo entre las partes (resciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el contratista deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto. c. Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad. d. Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público. e. En el eventual caso de subcontratar sin informar al municipio, lo cual quedará a criterio de la unidad técnica dependiendo de la gravedad de la falta. f. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB.AA o del contrato que se firme al efecto. g. Si el consultor no concurriere, dentro de la fecha establecida en las bases a la firma de contrato o no iniciare el diagnóstico y/o servicios dentro del plazo que se hubiere estipulado en las bases. h. Si el consultor fuere declarado en insolvencia, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos



por más de 90 días. i. Si el consultor o algunos de los socios administradores fueran condenados por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente. j. Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto o programa. k. Si el diagnóstico o los servicios se paralizare sin causa justificada por un tiempo superior al 40% del plazo de ejecución del mismo. l. Si se produjere atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 20% o más con respecto al avance de las actividades consultadas. m. De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados. n. El Incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de parte del Consultor. o. No dar cumplimiento a los seguros obligados. p. Si el consultor cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos. q. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB.AA o del contrato que se firme al efecto.

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte del consultor o cualquiera otra causal enumerada en este punto.

**2.- Procedimiento para el término anticipado del contrato.** 1.- En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción, para la cual se designará, mediante resolución, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de la consultoría. 2.- En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar las etapas realizadas y/o avances de acuerdo a lo solicitado según Bases Técnicas. En este proceso se dará valor "cero" a todas las etapas que deban ser rehechas. 3.- Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. 4.- La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio. 5.- Los antecedentes antes descritos serán enviados al consultor a través de correo certificado. 6.- Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público. **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

**DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIONES:** El CONSULTOR no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en los contratos definitivos, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS:** La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre de 2016, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera.

**DÉCIMO SEXTO:** Sin perjuicio de establecido en el presente contrato, se entenderá que forman parte integrante del mismo, las obligaciones y derechos contenidos en las Bases Administrativas de Licitación Pública **CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y VEREDAS, CERRO SOMBRERO. ETAPA DISEÑO;** ID 3865-8-LE19, en sus Especificaciones Técnicas y sus anexos, que las partes declaran conocer a cabalidad.

**DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.-** Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.



**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ChileCompras, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

MMG/GDM/MMG/



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde